

Archivo General de la Nación

HOJA DE ARCHIVO

— 0 —

Legajo No. 40.

Año 1778.

Cuaderno No. 708

No. de hojas útiles 8.

Autos seguidos por Juan de Mata Fernández, Alférez
del gremio de carretoneros contra Ignacio Alarcón
y demás miembros del gremio, por cantidad de pesos.

Clasificación

Cabildo.

Causas Civiles.

Letra M. Legajo # 171, cuaderno # 3346.

CA-JD 1

CAJ 91

DOC 1364

f 8 (c. ratula)

Auto q.^e viene Juan de Ullata
 de manden que q.^e los Carretero
 nenoz le paguen cantidad

de la Santa Cruz

Don Ignacio Cabero

Acero

Don Juan Antonio Acaya
 Es.^{no}

Andres de Sandoval

año de
 1778

Ma 27 de Mayo 1778

1

Remite Juan de Paula Fernandez Alferca de
el Premio de Camarero de esta Ciudad pu-
nento a los pies de V. Co. con su mas hu-
milde respeto. Dice: q' habiendo acordado
Ignacio Cabeclado los Moneros enuollar de dho premio
a q' libre interponer Rayos a este Sup^{or} Gov^{no} sobre
los Bonaes y Eclavos de el mismo que
no pudiesen obtener los empleos
de Alcaldes, Mayordomos etc. por lo da-
noso y perjuicio que experimentaban
dieron sepultura fúnebre, y poden para
q' le emprehendiere y promiguiere haver
finalizante haciendo todos los gastos pre-
suros y necesarios ofreciendo satisfacer
los a prorrata luego q' fueren recom-
bendos.

En esta atencion Tomo a su Cargo
el Sup^{te} el negocio y le entablo ante la
Justicia de V. Co. y siguió hasta su
Realiz^{on} haciendo en el, los gastos q'

Multan de la Razⁿ q^e en debida for^m
ma y con el juramento reueren^{te}
se presenta. Ahora que Sollicita Sen
pagado de lo q^e tan juram^{te} se le debe
se alla q^e se niegan y resisten los
mismo q^e a ello se obligaron.

Esta resistencia ha puesto al Suo
en una Grande Contenzazⁿ y conflict
por q^e la maior^{te} del dinero embe
bido en los Gastos le tomo preu^{ta}
do de Varios Superor q^e oy le Ex
ngen y no temiendo facultades con
q^e hacen estar pagos preu^{te} el
Remedio en la interpelazⁿ de Varios
para q^e atendiendo con su acor^{de}
tumbrada piedad, y just^a se diu^o
mandan q^e Conferando los Supe
tor Contendidos en la nomina adju^o
ta la Caxera de esta Relazⁿ sean
Comisarios a la paga, dan preu^{ta}
da o detencion de las personas en
tre puentes de la Cancel = Pontano

A V Co^o p^oide y Sup^o q^e haviendo por pre
sentada la Resista Razⁿ se diu^o

Un real.

SELLO TERCERO, VN REAL,
AÑOS DE MIL SETECIENTOS
Y SETENTA Y OCHO, Y SE
TENTA Y NVEVE.



noticia con aprehension que
señalará el maldador y la
lo proveyó mandando que
pasaren al Don Juan An
tonio Argaya Arce y
una Ciu =

Cabeza

39

Anteponi

Anteponi
Don Juan Antonio
Argaya Arce y
una Ciu =

En la Ciudad de los Reyes
del Peru en ~~veinte~~ de
nove mil setecientos
setenta y ocho años no
vi que el Sr. D. Juan An
tonio Arce y Arce a la per
sona y su maldad en
pecto ahen. Con fevado
dhen Con Currido ala

de los gastos q. ha hecho Juan de Matia Fernandez en el Nuevo q. el Perno
 Annetonero Criollo interpuso a este Sup.º Conienno Sobre q. los Moros
 cenales y Criollos no tubieron empleo de Alcaldes, mayordomos 28.º

Prim.º al Recep.º Santoyo once p. quatro m.º	811 4
It.º al Abogado veinte m.º	821 4
It.º Ma.º Enem.º del auto dies m.º	800 6
It.º p.º una Vira al Fiscal quatro p. quatro m.º	804 4
It.º para Sacar las Continz. Seis p.º	806 0
It.º p.º otra Vira quatro p. quatro m.º	804 4
It.º p.º dos pliegos y medio de papel sellado cinco m.º	800 6
It.º p.º el Recep.º Sandoval siete p.º y vn m.º	807 4
It.º p.º el segundo Benito seis p.º al Abogado	806 0
It.º p.º tres llamadas doce m.º	801 4
It.º p.º dos Minas para las Animas	802 0
It.º veinte y cinco p.º al Abogado p.º q. enuere todo el Nuevo	825 0
It.º p.º tres dilig.º personales dies p.º	810 0
Suma el Total	821 2 2

Segundos Gastos 23e 2a

It.º p.º dos escritos a dos p.º	804 11
It.º p.º las notificaciones seis p.º	806 11
It.º seyn.º p.º estender el Auto	80 6 m.º
It.º quatro m.º p.º el segundo	80 4 2
It.º p.º el Minisero doze p.º	812 0

Nomina de los Sufectos q^e se obligaron ala paga de los gastos =

+ Julian Samudio do 6^p 3

4

Juan Neron

Nan^l Dormediano

Pio Ballefor

Domingo Billela

Juan de Cadiz do 4^p 2¹

Donacio Alarcon do 2^p 3¹ 1/2

Jph Chavarria

Victorio Fierro

Juan de la Cruz

Jph Gomez

Matthias Ruriana

Parquat Pij

Tomaz de Millanueva

Pantholome Dormediano =



5

En quartillo.

SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, ANOS DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y OCHO Y SETENTA Y NVEVE.

Contrata que hicieron con Juan de Mata para que en su nombre ablasen y defendiesen, ante
vex notifique a Julian Samudio: a Juan
Segura: a Pio Balleja: a Juan de Cadiz:
a Ignacio Alarcon: a Jose Chabarrina:
a Vitorio Lleras: a Juan de Lacruz: a
Jose Gomez: a Matias Dasthana: a
Pascual Pui: a Tomas Villanueva:
a Bartolome Barmedians: en su per
sona de que de sea en mercedo: tres:
vale:

V. B. de Feja
Recep. or





En real.

SELLO TERCERO, VN REAL
ANOS DE MIL SETECIENTOS Y
SESENTA Y SEIS. Y SETENTA
Y SIETE.
PARA LOS ANOS DE 1778 Y 1779

Libre el apud Juan de Mata Fernandez Alferca del Oficio de Camarero
nio q. esta parte coneraj desta Ciudad como mejor proveda de dho parecer
pido — ame Vmd q. Digo q. p. el auto proveido a continuaz. del
Sup. decto. de 27. de Mayo de este presente año se diuio Vmd
mandar q. conferando los sup. de la nomina adfunda
la Relaz. con q. se instruido el Reunio, se les notificare me
pagaren a proxima la Cant. de 82. p. 2. En coneguen.
dla confesion que hixieron dela vend. de la Relaz. rreunio
nada los deudores, se les notifico la provid. de Excmo.
Segun todo Cto contra dela dilig. practicada p. el Recop.
Orbano Texada; mas no ha sido bastante p. q. me hayo
pagado lo q. estan jurando me deben, por lo q. ocurren a lo
juraficaz. de Vmd, p. q. se diuio mandan se especie el
apremio con q. fueron apremiados, practicandore las dilig.
q. en esta Coraccion se ofrenieren, a corta dho q. con lo
reunio al pago las motibon p. tanto

A Vmd pido y Sup. se diuio mandan hacer segun y como dho
pedido q. asi es de Tia. 2. 82.

En la Ciudad de los Reyes, el Penú en dose de Junio de
mil Setecientos y Setenta, y ocho, Ante el S^{to} J^{do}
de C^opo. D^{no} Ignacio Cavero Alc. Ordinario en
ella, y su Jurisdicción por S. M.

Vista por Sum. mandó delib^{re} a usap.
el Apremio q^{ue} pide, ari lo p^{ro}prio, y firmó con
parecer del d^o D^{no} Juan Antonio Acayacbe
en esta ciudad =

~~Cavero~~
Cavero

~~B~~
B

Ante
Andrés de Sandoval



En real.

SELO TERCERO, VN REAL,
AÑOS DE MIL SETECIENTOS
Y SETENTA Y OCHO, Y SE
TENTA Y NVEVE.

Y Genacio Maxcon Mexico de Inf. vna de las
Compañias de Infanteria del Tercio de Mexico
Libres de esta Ciudad, Juan de la Cruz Zavala
Juan Negron, Joseph de Chebarria, y Martin Be
gueros, Volcanes de el tercio de Caballeria de
el Cuerno de Caratunexon, en la mejor for
ma q. haya lugar en Dho, paxusemos ante
Vn y = Derimos, fapedito de Juan de
Mata, y de mandado del m. venor ha reconte
nido, sobre el pago de las Cotas impendi
as, en el expediente q. a nombre de todos los
Caratunexon Libres, se ha vequido, sobre q. el
Alcalde respectivo nuestro aya de vez libre,
y no esclavo, en virtud de los fundam^{tos} q. en
la primera representacion se expusieron.
En atencion a ello, q. a lo pedido p. el Vn
Real, recurda Vn en Justicia y equid
ad, usalben a nuestro favor, p. lo q. remolamos
las mas devidas gracias. Con la misma
Justicia, esperamos nos atienda Vn en
este pedim^{to}, reducielo a q. el Dho Juan de
Mata presente una razon instruida, y a
compañada con los mismos autos de los Car
os q. ha tenido la instancia, p. dos presen
fines. El 1º Para verioramos de lo q. se
ha gastado, y eng^o, p. q. estamos en la ante

Intendencia de d. f. el d. h. Mata supone a d. e. d. a
Pareceram to do h. uenta p. de honorario al Abogado,
de los contenidos en el as. f. no le ha contribuido con ven
de en esta. tabs. El 2º q. como toda la Cantidad la
materie tra ande satisfacer en pronta, los Individu
yendo con. q. componen el Cuerpo de este Excmo,
op. Juan de M. Ingenierando cual sea agueria, tambien
ta la raron Ingenieram, lo q. ande contribuir.

q. repide, y con Intencionados en los legítimos Contos,
viva el d. q. r. en el día protestamos exhibir en presencia
sulte se resen del m. p. q. nuestra pretension nunca asido,
ba o an provid. ni puede ver el no satisfacer lo q. es Justo,
re. el otro ni vino solo el no pagar lo q. es indebido. El

Beneficio de d. al Cuerpo libre de Caratona
on, los goviene un Alcalde q. sea libre, y no
Esclavo, es comun a todos, y es regla bulga

Oydas las par. xibida de d. h. q. el q. viene el con modo,
ter en la compa y utilidad, tambien ade. v. p. el in con
reencia, y guarnido y grabamen: Por tanto

Pedimos y Suplicamos, v. e. d. a mandad
en el hecho p. al d. h. q. se le notif. al d. h. Juan de Mata Gen
Potenciado a d. h. el día presente la raron instruida de los
d. h. q. neg. q. d. h. q. hub. se impendiado en este negoc
v. p. d. h. q. h. o. r. a, acompañada con los autos, y q. hecho de
sus e. o. contenidos nose de hablado p. con v. d. de ella exhib
en la l. u. a. d. f. u. in continente los d. h. q. fuesen Justos,
tan. o. e. o. p. u. t. i. v. s. p. e. n. d. i. e. n. d. o. s. e. en el interin cuag uida
que su reb. q. o. t. i. a. p. r. o. v. i. d. e. n. c. i. a. q. v. e. a. y. a. d. a. d. o. Por ca
recom. e. t. y. p. h. o. a. d. i. de Justicia q. pedimos Contas d. a

Otro y d. h. m. Pedimos y Suplicamos, q. respecto de abe
tra. i. g. e. = r. o. m. e. v. a. c. a. d. o. a. m. i. a. el d. h. Juan Negro
el día de a. l. l. e. r. 13 del Corriente una Mu
la q. es con la q. trabaxo, p. q. no cavidi. v. u

te p, q, hasta ora nose, ni vesaba, vesaba
q me corresponden en proxima, vecina
mandar q el tto Mata me la entregue
en el acto de la delig, sin excusa de mora
ni pacto alguno. Pedimos qd supra.

Ygenacio Marconz Juan de la Cruz
Joseph de Chabanza Matias Regalado

En la Ciudad de los Reyes del Peru en ve y sei de Junio
del setecientos setenta, y ocho ante el Sr. Jue. de
epo. D. Juan Carrillon, y Arango Alcl. ordinario en
Maya su m. d. z. p. q. u. l. l. a. g.

Vista por sumo, cuando comparecan todo
los contenidos en esta materia, y trayendo conio p
Juan de Mata la Varong. sepde, y con vista de lo que
resulta recenbaba sumo rax prov. d. Sobre el otro
vi, ante lo provocio y firmo con comparecer el D. D. Juan
Arango. Araya Areror de esta Ciudad.

Carrillon

Ante mi
Andres de Sandoval



Auto

En la Ciudad de los Reyes del Peru en veinte
y tres de Junio de mill setecientos y ocho
ante el Sr. Jue. de campo D. D. Arango
Cabeza Vasquez de Acuña Abc.
D. D. de esta Ciudad y en juri dic. p. d. son
mo. d. = Habiendo oido a las partes
en sia compareceria, y estando ois
conformes, en el hecho pial, del
Poder dado a Juan de Mata, que

En real.



SELLO TERCERO, VN REAL,
ANOS DE MIL SETECIENTOS
Y SETENTA Y OCHO, Y SE-
TENTA Y NUEVE.

*6. Suplico contenidos en la lista
de Mando q Juan de Mata con
Citacion de Esos. Justifique su
Placion, la q Comedio a mi el
presente e su yerno Al o de
ceptor, y fha de traiga. y asi
pro veio, Mando y fha como
parecer al O. ni Juan Antonio
Arcaia Presa de Esos Ciu*